

CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

CONTRATO INDIVIDUAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE, POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA N.L, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO S. CUADRA TINAJERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, C.P. MARTIN SALINAS TORRES QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

A).- DE "EL INSTITUTO"

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, APROBADO MEDIANTE DECRETO No 29, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2006, POR EL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CUYO OBJETO ES: COLABORAR DIRECTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO, LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL Y SUS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL; PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS Y SUS METAS A TRAVÉS DE LA CIUDADANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DONDE ESTÉN REPRESENTADOS LOS CIUDADANOS, LAS ORGANIZACIONES, LAS CÁMARAS, LAS EMPRESAS, Y OTROS QUE SE CONSIDEREN ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y LOGRAR PLASMAR UNA VISIÓN A LARGO PLAZO PARA SAN NICOLÁS.
- II. QUE EL TITULAR DEL "EL INSTITUTO" EL LIC. ALFREDO S. CUADRA TINAJERO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE NOVIEMBRE DEL 2018 QUE LE FUE OTORGADO POR EL C. DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L.
- III. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) CON EL SIGUIENTE RFC: IPD061227BX1
- IV. QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVE. SENDERO S/N ESQ. CON CALLE DEL MIRADOR EN LA COL. MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. CP. 66422.

B).- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- I.- QUE TIENE LA PREPARACIÓN NECESARIA PARA DESARROLLAR FUNCIONES Y ACTIVIDADES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO", CONTANDO CON LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y CONSTANCIAS OFICIALES QUE AVALAN SU APTITUD, DESTREZA Y CONOCIMIENTOS, QUIEN POR SUS GENERALES DICE SER:

NACIONALIDAD: MEXICANA
SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: CASADO
EDAD: 64 AÑOS
PROFESIÓN: CONTADOR PUBLICO
TITULO PROFESIONAL: CONTADURIA PUBLICA
DOMICILIO: RICARDO CARRILLO 560 COL RESIDENCIAL LAS PUENTES EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SATM 541007MZ1
CURP: SATM5410017HNNLRR07

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; Y DECLARAN QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" SUS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ELABORACION DE RECIBOS DE NOMINA, CALCULO DE FINIQUITOS, PAGO DE IMPUESTOS, DICTAMEN FINANCIERO, ASESORÍA EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO. LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO Y TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ESTE PERÍODO SE PUEDE PRORROGAR PREVIO ACUERDO POR LAS DOS PARTES POR ESCRITO Y EN CASO CONTRARIO TERMINA PRECISAMENTE EL DIA SEÑALADO, Y PARA SU TERMINACIÓN NO SERÁ NECESARIO DAR AVISO O NOTIFICACIÓN PREVIA, EXISTIENDO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE, LA POSIBILIDAD DE MODIFICARSE CUANDO LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA, ASÍ MISMO, PODRÁ ANULARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES DEL PLAZO FIJADO, CUANDO SE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN ALGUNA DEFICIENCIA EN SU SERVICIO, QUEDANDO OBLIGADA "EL INSTITUTO" ÚNICAMENTE AL PAGO DEL CONTRAPRESTACION DEVENGADA.

TERCERA. LUGAR DE TRABAJO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", ÚNICAMENTE DURANTE EL PERÍODO ANTES MENCIONADO.

CUARTA. CONTRAPRESTACION. AMBAS PARTES CONVIENEN COMO PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE \$ 18,000.00 (DIEZ Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES QUE SE DIVIDIRAN EN DOS PAGOS QUINCENALES DE 9,000 (NUEVE MIL PESOS 00/100) MÁS IVA, MENOS EL ISR POR CADA SESIÓN, Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA CLAUSULA PRIMERA, PREVIA ENTREGA DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRONICA CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LAS LEYES FEDERALES CORRESPONDIENTE, EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO, CANTIDAD QUE SE CUBRIRÁ MEDIANTE CHEQUE Y/O PAGO ELECTRÓNICO.

QUINTA. FUNCIONES Y ACTIVIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA EN DESEMPEÑAR Y A REALIZAR CON EFICIENCIA Y

IV.- POR INCUMPLIMIENTO NO JUSTIFICADO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ SER MODIFICADO EN NINGUNA DE SUS PARTES, SALVO CONVENIO Y QUE POR ESCRITO SUSCRIBAN AMBAS PARTES SIENDO NULA CUALQUIER OTRA FORMA DE MODIFICACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. EVALUACIÓN. ES OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES QUE SEÑALE "EL INSTITUTO", RESERVÁNDOSE ÉSTA ÚLTIMA, LOS INSTRUMENTOS Y EL DERECHO DE EVALUAR EN CUALQUIER MOMENTO LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y CAPACIDAD PROFESIONAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

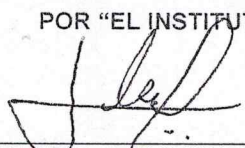
DÉCIMA CUARTA. JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SIN PODER INVOCAR EL FUERO DE OTRO TRIBUNAL POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, O VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO RATIFICAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL MISMO.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL SUBORDINADO ENTRE ELLOS, TODA VEZ QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA SU TRABAJO BAJO EL PAGO DE HONORARIOS, EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO LO ANTERIOR, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR DEL MISMO, AL 1º DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. ALFREDO S. CUADRA TINAJERO
DIR. GENERAL DEL INPLADEM

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C.P. MARTIN SALINAS TORRES
CONTADOR PÚBLICO

TESTIGOS

